



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Educación y Cultura, la necesidad de que se constituya en organismo de control y autorización, previo a su comercialización de todos los juguetes, fundamentalmente de aquellos designados como de ingenio y/o didácticos destinados a niños y adolescentes.

Artículo 2°.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, la necesidad de ejercer el control jurisdiccional sobre la comercialización con fines didácticos de los juegos para niños y adolescentes.

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 148/1998